



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

OCTUBRE 2020



DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Registro Único del Contribuyente: 1560000780001
2. Razón Social: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
3. Actividad Económica: Actividades realizadas por Municipios.
3. Tamaño de la Institución: Gran empresa.
4. Centros de trabajo: Matriz principal y tres centros de trabajo.
5. Dirección: Napo 11-05 y Uquillas.

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

1. Objetivos. -

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad tendrá los siguientes objetivos:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Seguridad Industrial, Higiene Salud en el Trabajo a todos los servidores/as.
- b. Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los servidores/as y la prevención de los riesgos del trabajo.
- c. Integrar la gestión de la Seguridad Industrial, Higiene y Salud en el Trabajo, a la gestión integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- d. Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- e. Proporcionar condiciones seguras a los servidores/as en todos los lugares que desarrollen sus actividades.
- f. Capacitar permanentemente a los servidores/as sobre los métodos para prevenir los riesgos laborales.

2. Ámbito de aplicación. - Todas las disposiciones expresadas en el presente Reglamento se aplicarán en toda actividad laboral que mantiene el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y sus contratistas**



| | | | |
|---|---|--|-------------------|
|  | REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL | Fecha de actualización: Agosto 2020 | |
| | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA | Versión: 2 Revisión:01 | Página 3 de 33 |

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, cuya actividad principal es la de Servicio de Municipios a la comunidad en el ámbito de sus competencias, para lo cual define su política de Seguridad y Salud en el Trabajo donde establece los lineamientos básicos para lograr un desarrollo institucional competitivo en todas sus actividades, para ello se basa en los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con los requisitos legales, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en el país en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- b) Prevenir las lesiones y enfermedades de origen laboral, así como mantener Y mejorar continuamente el Sistema de Gestión en Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional.
- c) Comunicar los factores de riesgo asociados a las actividades de los servidores/as del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana** y contratistas, así como las medidas de prevención y control implementadas.
- d) Proveer de recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para la implementación y cumplimiento de los planes y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Desarrollar programas de salud y servicios médicos que protejan la salud laboral de los servidores considerando los riesgos propios de sus puestos de trabajo.
- f) Realizar periódicamente la evaluación del cumplimiento de las acciones y objetivos programados en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual los encargados de mantener dicha gestión deberán presentar sus informes a las direcciones respectivas y a la máxima autoridad.

 Sr. Ricardo Ramírez Riofrío
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**



CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador.

De conformidad a lo establecido en el Art. 42, 410 del Código de Trabajo, Art. 11 del Reglamento de Seguridad y salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Art. 11 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art. 228 del Reglamento de la LOSEP, y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, son obligaciones del empleador las siguientes:

- a. Formular la política de seguridad y salud ocupacional y hacerle conocer a los servidores/as, así como de proveer de los recursos necesarios.
- b. Identificar y evaluar los riesgos en forma inicial y periódicamente con el propósito de planificar adecuadamente acciones preventivas mediante sistemas de vigilancia ocupacional basados en las matrices y mapas de riesgos.
- c. Propiciar programas para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, a fin de contribuir y generar una cultura de prevención de los riesgos laborales, además de asegurar el cumplimiento de programas de capacitación y formación de los servidores/as de acuerdo a los riesgos a los que se exponen en el desarrollo de sus actividades.
- d. Controlar los factores de riesgos en su origen, en el medio de transmisión y trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas resulten insuficientes, se dotará gratuitamente al trabajador ropa adecuada de trabajo y equipos de protección individual y colectiva.
- e. Sustituir procedimientos, técnicas, medios y productos peligrosos o sustancias químicas, por aquellos que produzcan un menor riesgo o ninguno para el trabajador.
- f. Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y medidas de control propuesta. Estos registros tendrán acceso las autoridades, empleadores y servidores /as.
- g. Investigar y analizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con el propósito de identificar las causas y adoptar acciones preventivas y correctivas, tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares. Además, se dará aviso inmediato a las Autoridades de Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de accidentes y posibles enfermedades profesionales ocurridas o generadas en el centro de trabajo.
- h. Adaptar el trabajo y los puestos de trabajo a las capacidades del servidor/a, tomando en cuenta el estado de salud físico, mental y ergonómico y los demás riesgos psicosociales.
- i. Proporcionar a los servidores/as insumos, sustancias, instalaciones, materiales, máquinas y equipos en buen estado para la ejecución del trabajo y velar que las mismas no constituyan un peligro, ni pongan en riesgo la salud y seguridad de los servidores/as.
- j. Prohibir o detener los trabajos en los que se advierten peligros o riesgos inminentes para los servidores/as.



- k. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y la Unidad o Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional, con sujeción a las normas legales vigentes.
- l. Realizar a los servidores/as las valoraciones y exámenes médicos de pre empleo, periódicos, de reintegro y de retiro, de acuerdo a los riesgos laborales a los que están expuestos, especialmente cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- m. Cuando un trabajador como consecuencia de su actividad laboral, sufre una lesión o puede contraer enfermedades laborales previa verificación de exámenes según el dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidades de IESS, se reubicará al trabajador en otro puesto de trabajo sin las exposiciones que potencialicen el riesgo laboral, sin menguar su remuneración.
- n. Especificar en el presente reglamento de higiene y seguridad las facultades y deberes de las autoridades, mandos medios y servidores/as en orden a la prevención de riesgos del trabajo.
- o. Velar por el cumplimiento de las normas legales y demás disposiciones reglamentarias que se estipulen en el presente reglamento.
- p. Entregar a cada trabajador un ejemplar tamaño bolsillo del presente reglamento, dejando constancia a través de la firma de la persona que recibe.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.

Será obligación y derecho de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana el cumplimiento de lo establecido en el Art. 11 del Reglamento de Seguridad y salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Art. 410 del Código de Trabajo, el Art. 18 del Instrumento Andino de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Acuerdo Ministerial 1404, Art. 18 y Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público además de:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene de los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- c. Asistir a los cursos sobre prevención de riesgos, control de desastres, salvamento y socorrismo programados por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana**, u organismos especializados del sector público.
- a. Usar correctamente y conservar los medios de protección personal y colectiva proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- b. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.



- c. Informar al empleador, sus superiores de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- d. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- e. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- f. Colaborar en la investigación de accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- g. Someterse a los exámenes médicos a que están obligados por norma expresa, al proceso de rehabilitación integral, así como a la elaboración de la ficha médica.
- h. Utilizar los equipos de protección personal (mascarilla) para prevenir el contagio del COVID-19 durante su jornada de trabajo.

Derechos de los trabajadores/as.

Son derechos de los trabajadores/as los siguientes:

- a. Derecho a desarrollar sus actividades en un ambiente laboral adecuado, propicio para el desarrollo de sus facultades físicas y mentales que garanticen su salud, integridad, seguridad higiene y bienestar.
- b. Los servidores/as tienen derecho a estar informados sobre los riesgos a los que están expuestos por las actividades que realizan y cuáles son las medidas preventivas a adoptar.
- c. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores/as tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores/as. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- d. Los servidores/as, el Comité Central, Subcomités de Higiene y Seguridad Ocupacional tienen derecho a solicitar a la autoridad competente una inspección del centro de trabajo cuando consideren que no existe condiciones de Higiene y Seguridad Ocupacional. Incluye estar presente en la diligencia y dejar constancia sus observaciones en el acta de inspección.
- e. Los servidores/as tienen derecho a ser cambiados de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación o enfermedad que así lo amerite previo diagnóstico médico.
- f. Los servidores/as tienen derecho a conocer el resultado de los exámenes médicos, de laboratorio, de estudios especiales y la confidencialidad de los mismos que se hayan realizado con ocasión de la relación laboral.



3. Prohibiciones del empleador y trabajadores.

- **Empleador:**

a. Exigir realizar a los servidores/as que no tengan la capacitación y el entrenamiento adecuado, trabajos que pongan en riesgo su salud e integridad física.

b. Entregar equipos, maquinaria, herramientas u otros que no cumplan con las condiciones estándares de seguridad, verificados mediante registros normalizados, que detallen de la funcionalidad de los equipos, maquinaria y herramientas; así también para la indumentaria de protección personal y demás instrumentación requerida por el personal.

c. Ordenar o autorizar trabajos que pongan en peligro la integridad del servidor/a o de los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. Salvo que por imperiosa necesidad del trabajo se hubiesen tomado anticipadamente todas las medidas de precaución necesarias.

d. Permitir a los servidores/as que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.

e. Facultar a los servidores/as el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipos de protección personal.

f. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garantice la integridad física de los servidores /as, así mismo en áreas o puestos de trabajo donde haya alta probabilidad de accidentabilidad.

g. Transportar a los servidores/as en vehículos inadecuados para este efecto a sus sitios de trabajo.

h. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones del Ministerio de Trabajo y Seguro General Riesgos del Trabajo del IESS.

i. Incumplir con el presente Reglamento, así como las demás disposiciones Legales y Reglamentarias que existan para el efecto y el desarrollo de las políticas de Higiene y Seguridad Ocupacional.

j. Dejar de acatar las disposiciones o recomendaciones contenidas en los Certificados Médicos, debidamente abalizados por el IESS o de los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las incapacidades del IESS, sobre cambio definitivo o temporal de los servidores/as en actividades que puedan agravar sus lesiones o enfermedades.

- **Trabajador**

El incumplimiento de normas y procedimientos de Higiene y Seguridad Ocupacional, puede ser sancionado con la terminación del contrato de trabajo previo a la solicitud de visto bueno ante la autoridad laboral. Por esta razón es necesario que los servidores/as conozcan las prohibiciones a las que están sometidos y que se presentan a continuación:

a. Efectuar trabajos sin autorización o el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.



- b. Operar equipos, maquinaria, herramientas u otros sin autorización.
- c. Introducir o consumir bebidas alcohólicas y otras sustancias psicotrópicas en los centros de trabajo.
- d. Poseer armas de fuego en las instalaciones de la organización, salvo personal de vigilancia autorizado.
- e. Presentarse o permanecer en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias tóxicas o estupefacientes.
- f. Fumar o prender fuego en sitios en que ellos constituya peligro de explosión, incendio o daños en las instalaciones.
- g. Maniobrar equipos o instalaciones eléctricas, sin estar autorizados para ello.
- h. Alterar, cambiar o accionar máquinas, equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- i. Modificar, remover o destruir sistemas o accesorios de protección de máquinas, equipos e implementos, así también como instalaciones de seguridad de zonas o áreas de trabajo.
- j. Ocultar los verdaderos motivos de un accidente.
- k. Realizar sus actividades sin la ropa de trabajo y/o implementos de protección individual asignados.
- l. Transporta en los vehículos de la institución a personas o cargas sin las seguridades que exigen las normas de tránsito y sin la debida autorización.
- m. Llevar pasajeros o personas particulares en los vehículos, equipos y maquinarias de la institución.

4. Responsabilidades de la Máxima Autoridad, Directores, Jefes y Supervisores.

- **Responsabilidad de la Máxima Autoridad**

La máxima autoridad y los niveles de mando del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana deberán entre otras cosas:

- a. Formular la política de la organización en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y hacerla conocer a todo su personal.
- b. Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las Normas, Reglamentos e Instructivos vigentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- c. Destinar los recursos económicos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la prevención y gestión de los riesgos laborales.
- d. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.



- **Responsabilidad de los Directores**

- Llevar una planificación de las actividades a ejecutarse durante la jornada laboral y autorizar o disponer la ejecución de las mismas.
- Indicar las precauciones de seguridad y salud que considere necesarias para ejecutar las actividades.
- Acatar las disposiciones emanadas por el responsable, Jefe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana**.
- Presentar reportes trimestrales a la máxima autoridad de las actividades y medidas de prevención implementadas para precautelar la seguridad y salud de los servidores /ras.
- Destinar los recursos económicos necesarios para la ejecución de las medidas correctivas y preventivas en coordinación con la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Participar activamente en la identificación y control de los riesgos inherentes a las actividades a desarrollarse.
- Verificar que el personal que se encuentra a su cargo, tenga totalmente claro el trabajo a realizar y los peligros que este conlleva.
- Verificar los equipos, herramientas y materiales que van a ser utilizados en el trabajo se encuentre operativos.
- Difundir a los servidores/as a su cargo sobre la prevención de los riesgos laborales inherentes a la actividad.
- Exigir y coordinar las medidas adicionales de seguridad cuando crea necesario y comunicar al Jefe o responsable de Seguridad Industrial.
- Verificar el correcto uso y mantenimiento de los equipos de protección personal y colectiva de los servidores/as.
- Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Comunicar de inmediato a su superior, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que se adopte.
- Cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en el presente Reglamento y demás normativas en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional; así también de las acciones y medidas de seguridad que se implementen en los puestos de trabajo.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

- Dar el apoyo técnico-legal a las autoridades, mandos medios, operativo, comités, etc., de la organización, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo.



- b. Dar cumplimiento de las normas y políticas vigentes; la ejecución e implementación de planes, programas, y demás actividades encaminadas a la Seguridad y Salud de los servidores /as.
- c. Elaborar y registrar indicadores y datos estadísticos de seguridad y salud de la organización.
- d. Participar en la investigación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales y preparar informes para los directivos y entes de control.
- e. Dar seguimiento a las acciones y medidas preventivas sugeridas en la investigación de accidentes y enfermedades profesionales a fin de evitar su repetición.
- f. Inspeccionar de conformidad al plan establecido las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la institución evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.
- g. Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, acatando y ejecutando las medidas de Higiene y Seguridad del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- h. Elaborar y actualizar los Planes de Emergencia y de Contingencia, y su correcta ejecución.
- i. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
- j. Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus actividades y responsabilidades.

6. Obligaciones de contratistas, sub contratistas, fiscalizadores, otros.

- a. Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Solicitar a los contratistas, subcontratistas y fiscalizadores que sus trabajadores estén afiliados al IESS, que cuenten con un reglamento de higiene y seguridad ocupacional aprobado en el Ministerio de Trabajo.
- c. Todos los contratistas y subcontratistas se sujetarán al presente reglamento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- d. Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo donde van a desarrollar sus actividades.
- e. Verificar que el personal disponga del equipo de protección individual y colectiva, adecuado para el desarrollo de sus actividades.
- f. Contar con los certificados de competencias laborales cuando las actividades así lo requieran; como en actividades eléctricas (Riesgos eléctricos), actividades de construcción (Riesgos en la construcción), trabajos en alturas, etc.



g. Vigilar el adecuado manejo y disposición final de desechos generados en sus actividades.

7. Responsabilidades y obligaciones de los espacios compartidos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana u otras empresas o instituciones.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, mediante convenios o proyectos comparte áreas de trabajos o espacios físicos con instituciones públicas o privadas; por lo tanto, el presente reglamento será aplicado en todas estas áreas y espacios donde la institución desarrolle actividades.

Incentivos laborales.

Las o los servidores/as que realicen una eficiente labor y cumplimiento de prevención de riesgos se harán acreedoras a menciones honoríficas y reconocimientos pecuniarios por concepto de prevención de riesgos del trabajo, dichos galardones y premios pecuniarios serán formalizados como política interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Las metas serán fijadas trimestralmente en el cronograma anual de actividades de prevención de riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; todos estos aprobados por la máxima autoridad.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.

1. Organismos prioritarios, conformación y funciones.

Comité central de higiene y seguridad en el trabajo.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Servidores/as y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo en vigencia, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, conformará el Comité Central y Subcomités de Higiene y Seguridad en el Trabajo bajo los siguientes lineamientos:

a. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA organizará un Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo en forma paritaria, integrado por tres representantes de los servidores/as y tres representantes de los empleadores. Por cada miembro se designará además un suplente. De la misma manera en cada centro de trabajo que supere los 10 trabajadores se conformaran subcomités de Higiene y Seguridad.

b. Tanto el Comité Central como los Subcomités de Higiene y Seguridad en el Trabajo de entre sus miembros elegirán un Presidente y Secretario que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario deberá ser representante de los servidores /as y viceversa.

c. Para ser miembro del Comité Central o Subcomités de Higiene y Seguridad en el Trabajo se requiere trabajar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos en Higiene y Seguridad Ocupacional



d. La elección de los representantes del empleador será directa por parte de ésta. La elección de los representantes de los servidores/as se realizará por votación y mayoría simple.

e. El Servicio Médico y de Seguridad Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, serán componentes del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo actuando con voz y sin voto.

f. Todos los acuerdos del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de los Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones del IESS.

g. Las actas de constitución del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo serán registradas en el Ministerio de Trabajo y comunicadas al empleador.

h. El Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo sesionara de forma mensual o de forma extraordinaria cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o, a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales.

Funciones del Comité central y Subcomités de Higiene y Seguridad en el trabajo.

a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales.

b. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional. Así mismo, tendrá facultad para de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

c. Realizar inspecciones de instalaciones, maquinaria y equipos recomendando la adopción de medidas preventivas.

d. Conocer el resultado de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se originen en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

e. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores/as reciban una adecuada formación en dicha materia.

f. Analizar las condiciones de trabajo y solicitar a sus directivos o autoridades la adopción de medidas de Salud y Seguridad.

g. Realizar sesiones bimensuales del Comité Central y de manera mensual de los subcomités de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Unidad de seguridad e higiene del trabajo.

La institución cuenta con (947) servidores/as por lo que dispone de una Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional dirigida por un técnico competente en la materia con formación de tercer o cuarto nivel registrado en el SENESCYT, adjunta a la Dirección de Talento Humano; misma que se encarga de las siguientes funciones:



- a. Dar asesoramiento técnico - legal en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, control de incendios, almacenamiento de insumos y materiales, seguridad en instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- b. Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales.
- c. Registrar la accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de resultados.
- d. Capacitar, inducir y entrenar al servidor/a en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- e. Comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se originen a la Dirección de Riesgos del Trabajo con copia al Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional.

2. Gestión de riesgos laborales propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

Prevención de riesgos. -

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad Ocupacional que puedan y ayuden a prevenir los factores de riesgo relacionados al trabajo.

Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales primero en la fuente, luego en el medio y por último en el receptor.

a. Identificación.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, identificará sus peligros en base a metodologías internacionales tomando de preferencia las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Siempre la gestión de la seguridad y salud se basará en la elaboración de la presente matriz de identificación de peligrosos y evaluación de riesgos.

b. Medición.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, contará con un programa anual de higiene industrial el mismo que estará basado en la matriz de identificación y evaluación de riesgos laborales. Se medirán todos los factores de riesgos que ameriten su evaluación desde importantes a intolerables estas mediciones serán anuales.

METODOS DE MEDICION DE RIESGOS LABORALES A APLICAR



| FACTOS DE RIESGO A MEDIR | METODOLOGIA APLICABLE |
|---------------------------------|---|
| Riesgo Mecánico | NPT 330 |
| Riesgo Físico | Aparatos de lectura |
| Riesgo Químico | Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750 |
| Riesgo Biológico | Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608 |
| Riesgo Ergonómicos | RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, RENAULT |
| Riesgo Psicosocial | Encuestas demostrativas, ISTAS 21, otros |

c. Evaluación.- Los resultados de las mediciones de los diferentes factores de riesgo como: ruido iluminación, material particulado, estrés térmico, gases y más., serán comparados cuando sea posible con el Decreto Ejecutivo 2393 si esto no es posible se compararan en lo posible con las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

d. Control.- Sobre el control de riesgo se analizara el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.

Las actividades del proceso productivo propios de activad comercial, tienen que estar integradas en el plan operativo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, donde se definen los momentos de las intervenciones y los responsables de ejecución.

En el proceso continuo de la gestión de riesgo, las conclusiones y resultados del control de riesgo, nos sirven como fuente de información permanente en el proceso de la Análisis de riesgo.

Por ello se realizará un control en:

- Fuente: En lo posible se actuará en la fuente que genera el riesgo laboral mediante controles de ingeniera o de procesos.
- Medio: El medio de transmisión será la segunda opción válida para el control de los factores de riesgos laborales.
- Receptor: Como última posibilidad se actuará sobre el trabajador con la dotación de equipos de protección individual o controles administrativos (reducción de horarios de trabajo, rotación del personal, cambios de puestos de trabajo, etc.)



e. Planificación.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, contará con una planificación anual para la gestión integral de los riesgos laborales que será firmada por la más alta autoridad.

f. Ejecución.- Los responsables de la ejecución del control integral de los riesgos laborales son todo el personal que labora en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA; en especial los mandos medios y personal de supervisión.

g. Seguimiento y Mejora Continua.- El seguimiento y control del cumplimiento de la gestión integral de los riesgos laborales será responsabilidad de la Gerencia General del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA , el mismo que podrá delegar esta función un responsable de seguridad y salud en el trabajo.

3. De los trabajos de alto riesgo

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad Ocupacional que puedan y ayuden a prevenir los factores de riesgo relacionados al trabajo de alto riesgo.

Las tareas de alto riesgo son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales.

Las que se catalogan como tal son: Trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas y trabajos con sustancias químicas peligrosas.

Por ello se realizará:

Planear: determinar si estas son cotidianas o esporádicas, contratadas o directas y de esta manera establecer un plan de acción donde se especifiquen los objetivos, las actividades, los responsables de su ejecución y el presupuesto.

Hacer: se ejecutan las tareas planteadas en el plan de acción, se realiza la capacitación al personal en diferentes niveles, se asignan las responsabilidades, se verifican las condiciones de seguridad y uso de elementos de protección personal.

Verificar: se evalúan las soluciones implementadas y se validan los indicadores que pueden ser combinados midiendo no sólo el impacto de la accidentalidad sino, los asociados a la productividad y competitividad de la organización.

Actuar: se realizan las acciones a mejorar para iniciar otra vez el ciclo, definiendo un nuevo plan de trabajo.

4. Señalización de Seguridad.

La señalización en El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA se aplica de acuerdo a las normativas legales vigentes en el



Ecuador, Decreto Ejecutivo 2393, Capítulo VII- Señalización de Seguridad, NTE INEN ISO 3864-1.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

a. Plan de Emergencia-

Ante la ocurrencia de eventos tales como incendios, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA deberá implementar un sistema que permita:

1. Evaluar periódicamente la posibilidad de que sucedan eventos que puedan generar un incendio o explosión mediante los mecanismos de análisis de riesgos establecidos, para mejorar los planes y hacer frente a dichos eventos posibles.
2. Almacenar adecuadamente los combustibles (papel, cartón, plástico, productos químicos, etc.) en las áreas designadas para el caso con su respectiva señalización.
3. Mantener los puestos de trabajo limpios de materiales combustibles, como estropajos, papel, cartón, plástico, etc.
4. Verificar periódicamente que el personal no fume dentro de las instalaciones, así como señalar los lugares donde está prohibido fumar, hacer llamadas abiertas o hablar con teléfonos celulares.
5. Controlar periódicamente los sistemas de protección eléctrica.
6. Mantener despejados los accesos a extintores y otros equipos de notificación, control y extinción de incendios. Igualmente mantener despejadas las vías de circulación y salidas de emergencia.
7. Conformar el organigrama funcional de emergencia integrado por las brigadas de socorro y el Jefe de Emergencia e Intervención.
8. Elaborar e implementar el plan de emergencia y contingencia designado responsables antes, durante y después de una emergencia.

b. Brigadas y Simulacros.

- a. Activar el plan de emergencia con las respectivas brigadas en caso de suscitarse un siniestro. El líder es el Jefe de Emergencia y puede solicitar colaboración del Jefe de Intervención y de las brigadas.
- b. Utilizar los elementos extintores acorde al tipo de fuego.
- c. Solicitar cortar el suministro de energía eléctrica a la brigada de apoyo.
- d. Despejar la zona afectada.
- e. Cerrar todas las puertas y ventanas del área afectada para sofocar el fuego.



- f. Proceder si el incendio es de grandes proporciones a evacuar al personal y reunirse en el punto de encuentro.
- g. Los brigadistas deben acudir al lugar del conato de incendio y aplacar con los agentes extintores.
- h. Brindar por parte de los brigadistas los primeros auxilios a los servidores /as heridos y los transportarán hacia el punto de encuentro.
- i. Realizar cuando se haya apagado el incendio una evaluación de las estructuras alcanzadas por el fuego.
- j. Dar por terminado el incendio.
- k. Participar en los simulacros, entrenamientos y capacitaciones para prevención y preparación ante situaciones de emergencia que defina el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- l. Revisar periódicamente por parte del personal de mantenimiento los equipos de detección y alarma, así como los sistemas hidráulicos para garantizar su operatividad.
- m. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, realizara por los menos dos (2) veces al año simulacros de evacuación.

c. Planes de contingencia.

- a. Aplicar el Procedimiento de Contingencia del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.
- b. Serán los jefes de emergencia y de intervención los responsables de evaluar si el lugar del siniestro es seguro, caso contrario no se permitirá el acceso de los servidores /as.
- c. Tomar las acciones pertinentes para corregir las causas que ocasionaron éste accidente y hacer los seguimientos para asegurar los buenos resultados de la gestión.
- d. Realizar el respectivo informe del accidente acaecido, reportándolo a los organismos de control del evento acaecido.
- e. Tomar las acciones correctivas para corregir las causas que ocasionaron éste incidente y hacer los seguimientos pertinentes para asegurar los buenos resultados.

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad:

a. Planos del centro de trabajo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana cuenta con varios centros de trabajo ubicados en diferentes puntos del cantón donde en cada una de ellos existe personal de acuerdo a sus habilidades y competencias. Los centros de trabajo son los siguientes:



- Edificio Principal.
- Centro de Faenamiento.
- Dirección de Tránsito.
- Mercado Municipal.
- Edificio de Gestión de Riesgos.
- Planta de Tratamiento de agua Potable Los Álamos, Ñucanchi Wuasi.
- Plantas de Tratamiento de agua potable Dayuma, Taracoa el Dorado, Inés
- Arango.
- Plantas de Tratamiento de agua potable Flor de Oriente, Flor de Pantano, la
- Belleza, Nuevo Paraíso, Guayusa, San Luis de Armenia.
- Bodega y taller de equipo caminero.
- Minas de Guayusa, La Conde, Hermano Miguel.
- Zoológico Municipal.
- Relleno Sanitario.
- Viveros.

b. Recinto laboral empresarial

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana cuenta con los habilitantes de los centros de trabajo ubicados en diferentes puntos del cantón donde en cada una de ellos existen planos debidamente legalizados.

c. Áreas de puestos de trabajo

La distribución del espacio de trabajo está de acuerdo a la disposición física del área de trabajo y a la necesidad de cada dirección con el fin de lograr una máxima eficiencia

d. Detalle de los recursos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana cuenta en sus instalaciones los debidos recursos en prevención de riesgos de incendios, alertas en caso de emergencias naturales, señalética de los peligros a que se pueden exponer como: riesgo mecánico, riesgo eléctricos, riesgos biológicos; adicional cuenta con señalización de rutas de evacuación, emergencia, advertencia, obligatoriedad y informativa.



e. Rutas de evacuación de emergencia

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los respectivos planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

Los procedimientos, mapa de recursos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

Para el cumplimiento de este articulado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana elaborara:

- Planos generales de cada recinto laboral, en escala 1:100, donde se señalará los diferentes puestos de trabajo e instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de los mismos.
- Planos de las áreas de puestos de trabajo (mapa de riesgos), que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
- Planos completos con los detalles de los servicios y recursos de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
- Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

7. Gestión de salud en el Trabajo:

a. Control y exámenes médicos ocupacionales.-

A cargo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, los servidores /as deberán someterse inicial y periódicamente a chequeos médicos generales por lo tanto el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA deberá cumplir con las siguientes disposiciones.

Exámenes pre-empleo.-

Previo el ingreso de servidores /as nuevos, será necesario la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo.

Exámenes periódicos.-

Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.



Exámenes reintegro.-

En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y reingrese al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA por cualquiera de las causas, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto y otro puesto de trabajo.

Exámenes de retiro.-

El trabajador que se retirare del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, deberá someterse a exámenes que permitan establecer si el ejercicio de la actividad le causó algún tipo de alteración en su salud, de existir tal caso se deberá reportar a las autoridades correspondientes a fin de que su caso sea enmarcado dentro de lo que contempla las enfermedades profesionales u ocupacionales.

b. Aptitud médica laboral

Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

Nota: Los servidores /as tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos. -

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA al no contar con el número de servidores /as para tener el servicio médico empresarial, no está obligada a contar con este servicio, no obstante, y en post del cuidado de la salud de los servidores /as contará con un punto medico externo el cual cumplirá con lo estipulado en el Capítulo III, artículo 10 literales a y b del Acuerdo Ministerial 1404 sobre Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas

Promoción y educación. -

Es función del servicio médico ocupacional del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA:

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.



Registros internos del servicio médico. -

En el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, se llevará un control de los servidores /as que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los servidores/as con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

c. prestación de primeros auxilios. -

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Para ello todo el personal y en especial los miembros de las brigadas serán capacitados permanentemente en primeros auxilios, a fin de que puedan actuar de manera oportuna frente a una emergencia.

Se seguirán las siguientes recomendaciones:

1. Conservar la calma, no perderla es esencial para poder actuar de forma correcta evitando errores irremediables.
2. Evitar aglomeraciones, pueden entorpecer en todo momento las acciones de brigadista.
3. No mover, norma básica y elemental, no se debe mover a nadie que haya sufrido un accidente hasta estar seguro de que se pueden realizar movimientos sin riesgo de empeorar las lesiones ya existentes. No obstante, existen situaciones en las que la movilización debe ser inmediata, cuando las condiciones así lo exijan o bien cuando se debe realizar una maniobra de R..
4. Examinar al herido, se debe efectuar una evaluación primaria, que consistirá en determinar aquellas situaciones en que exista la posibilidad de la pérdida de la vida de forma inmediata. Posteriormente se efectuará la evaluación secundaria.
5. Tranquilizar al herido, los accidentados suelen estar asustados, desconocen las lesiones que sufren y necesitan a alguien en quien confiar en esos momentos. Es función del brigadista ofrecer esa confianza y mejorar el estado anímico del lesionado.
6. Mantener al herido caliente, cuando el organismo humano recibe una lesión, se activan los mecanismos de autodefensa implicando, en muchas ocasiones, la pérdida de calor corporal. Esta situación se acentúa cuando existe pérdida de sangre, ya que una de las funciones de ésta es la de mantener la temperatura del cuerpo.
7. Comunicar al organismo de socorro ECU 911, a fin de establecer un tratamiento médico lo más precozmente posible.
8. Traslado adecuado, es muy importante acabar con la práctica habitual de la evacuación en auto particular, ya que si la lesión es vital no se puede trasladar y se debe atender insitu, y si la lesión no es vital, quiere decir que se puede esperar la llegada de un vehículo debidamente acondicionado.



9. No medicar, esta facultad está reservada exclusivamente a los médicos.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana provee las condiciones necesarias para los servidores que son de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad dando espacio físico dentro de sus instalaciones acorde a su capacidad y destreza.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana posee la dirección de Administrativo quien es la encargada de realizar la planificación y el mantenimiento de los servicios sanitarios.

f. Registros internos de la salud en el trabajo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana dispone del servicio médico institucional el cual es el encargado de llevar el seguimiento de la salud de los trabajadores con el fin de mantener la operatividad de la institución, mediante estadísticas, historias clínicas, certificados médicos y registros de las afecciones que los trabajadores presentan en el área medica

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los servidores/as del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y servidores/as, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A

Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES. - En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 servidores /as, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.”



CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. Registro y estadísticas

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, llevara estadísticas diarias de accidentes, enfermedades e incidentes los mismos que serán consolidados de forma mensual, se llevara también el índice de frecuencia de gravedad y los índices proactivos que se creyere conveniente.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

El Departamento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional posee la documentación para el proceso de investigación de los accidentes de trabajo basados en el Anexo 1 de la resolución CD-513 del IESS.

Responsables de la investigación del accidente. -

Todo accidente debe ser investigado en forma oportuna por:

- a. El Responsable de Higiene y Seguridad Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, Director y Jefe o Supervisor del Área donde se produjo el accidente con la colaboración del Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- b. Realizar el proceso de investigación en forma planificada y secuencial buscando factores y condiciones básicas e inmediatas.
- c. Notificar el reporte del accidente a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días laborables, contados a partir de la fecha del accidente a través de la página web del IESS.

Registro de los accidentes

Todo accidente debe ser registrado a fin de mantener datos estadísticos que permitan valorar el grado de accidentabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (índice de frecuencia, índice de gravedad) como también cuantificar las horas - hombre perdidas por causa de los accidentes y los costos directos e indirectos de los mismos.

Registro de investigación de enfermedades profesionales

- a) Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.
- b) Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el responsable o Jefatura de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, el Servicio Médico y Recursos Humanos, dependencia que a su vez reportará la enfermedad al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS. Usando el formulario correspondiente.

Aviso de enfermedad profesional



c) Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.

d) Vigilar que el Servicio Médico externo mantenga un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico de la institución, garantizando confidencialidad.

3. Investigación

La investigación del accidente será realizada tomando como referencia el formato de PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL IESS, Resolución CD. 513 Anexo 1.

4. Notificación

Notificar el reporte del accidente a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días laborables, contados a partir de la fecha del accidente a través de la página web del IESS.

Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas

5. Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

Procedimientos para la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laborales de los trabajadores con discapacidad temporal o permanente por accidentes y/o enfermedades ocupacionales; la reubicación o adecuación de su puesto de trabajo, según las condiciones de salud de la persona, el perfil del cargo y la exposición a los factores de riesgo.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Información

Información sobre los riesgos existentes

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a. Que los servidores/as tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán a los servidores/as y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación o de enfermedad profesional calificada.
- c. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.



d. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.

e. Toda institución o empresa de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, contratadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, deberán cumplir con el proceso de inducción general básico de la institución, así como con su propio proceso de inducción en temas de Seguridad y Salud en el puesto de trabajo.

f. El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud o el Responsable y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

2. Capacitación

Eventos de capacitación

a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana capacitará permanentemente al servidor/ra en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.

b. Educación para la Higiene y Salud.

c. Todo servidor/a nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo y los riesgos vinculados a esta.

d. Se capacitará principalmente a todo el personal en temas como:

- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Primeros Auxilios.
- Planes de emergencia y contingencia.

Todo servidor/a que ingrese a laboran en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, recibirá una inducción básica sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, uso de EPP, riesgos y normas de seguridad establecidas. Este adiestramiento estará a cargo del responsable de Seguridad y Salud y/o Jefe inmediato.

Todos los servidores/as del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, tendrán la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, cumplirán las normas de Higiene y Seguridad Ocupacional establecidas, y participarán activamente en los programas de prevención y formularán sugerencias.

Los jefes de área y supervisores serán los responsables que el trabajo se ejecute con la máxima seguridad, realizarán el control sobre las actividades desarrolladas por el personal.

Capacitación de los jefes de área y supervisores. Los Jefes de Área y/o supervisores serán capacitados de acuerdo a parámetros definidos por normativa legal y el Responsable de



Higiene y Seguridad Ocupacional del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control. Frecuentemente se realizará el seguimiento a dicho programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas al mismo.

Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la institución y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Certificación de competencias laborales

Todos los servidores/as de la institución, que laboren en puestos de alto riesgo como: Riesgos eléctricos, maquinaria pesada, minas y construcción deberán de forma obligatoria obtener su certificación como competentes para laborar en las mencionadas actividades.

4. Entrenamiento

El entrenamiento es la preparación para perfeccionar el desarrollo de una actividad, por la cual se desarrolla un plan de entrenamiento en temas de Seguridad y Salud en Trabajo a los servidores/as especiales, a fin que desarrollen en si la importancia de la gestión de riesgos y ser con eso el efecto multiplicador entre sus compañeros.

CAPITULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

Todos los servidores/as, estarán obligados a acatar y cumplir estrictamente las normas determinadas en este Reglamento de Seguridad y Salud.

Las sanciones a los incumplimientos o responsabilidades estarán conforme a las expresadas en el Reglamento Interno de Trabajo, la ordenanza que contiene el reglamento interno para la administración de talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, conforme al Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo y salud ocupacional.

Del trabajador

Para la aplicación de las sanciones a las infracciones se dividen en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves:

- Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas. Serán sancionadas con una amonestación verbal o escrita.
- Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la institución.
- Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno y a las demás normas legales y reglamentarias sobre la materia cuando por negligencia,



inobservancia o mala intención, ponga en peligro su integridad física, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. Así mismo se considerará faltas muy graves aquellas acciones u omisiones del servidor/a o tercero, reincida en una misma falta o acumule más de tres faltas leves en un mismo periodo mensual, es decir, evidentemente hace caso omiso a las disposiciones de seguridad estipuladas en este reglamento.

d. Los límites permisibles de alcohol en la sangre se considerarán a los establecidos en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para conductores de vehículos “Art. 245.-Para el efecto del cumplimiento de la Ley Orgánica de Transporte, y este Reglamento, se consideran como niveles máximos de alcohol permitidos: 0.3 gr/lt de alcohol por litro de sangre o 0.3 mg/lt de alcohol en aire expirado para quién conduzca un vehículo automotor.”

e. Los servidores que se encuentren con presunción de haber ingerido alcohol y que en el examen de alcoholtest supere 0.3 gr/lt de alcohol por litro de sangre o 0.3 mg/lt de alcohol en aire expirado. En caso de que la o el trabajador o funcionario se niegue a que se le practiquen los exámenes de comprobación, se presumirá que se encuentra en estado de embriaguez o de intoxicación por efecto de alcohol, por encima de los límites permisibles. De igual manera serán válidas las pruebas psicósomáticas que los funcionarios realicen en el campo, registradas mediante medios audiovisuales, las cuales serán puestas en conocimiento de la máxima autoridad mediante informe, para iniciar las acciones disciplinarias que correspondan.

La administración municipal, a través de los funcionarios de Talento Humano, podrá realizar exámenes de alcoholtest de manera aleatoria, sin previo aviso al ingreso de la jornada laboral o cuando se presuma la existencia de funcionarios que se encuentran bajo los efectos del alcohol.

Se tomarán medidas disciplinarias a los servidores/as que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y los bienes de la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados. Las sanciones que podrá aplicar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Trabajo, la LOSEP y su reglamento de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Multa pecuniaria.
4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.
5. Sumario administrativo, de conformidad con lo previsto en la LOSEP y su reglamento.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno o sumario administrativo por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin la debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Del empleador:



Sanciones por incumplimiento de lo expuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

El Código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.

Mandato Constituyente Número 8, Art.7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia.

De las sanciones por incumplimiento del programa de Prevención de Riesgo Psicosocial.

Las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción las y los servidores públicos que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales.

De las sanciones por el incumplimiento del programa de Prevención Integral al uso y consumo de drogas.

De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

DEFINICIONES.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los servidores /as, potenciando el crecimiento económico y la productividad.



Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los servidores /as.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los servidores /as deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales.

Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los servidores/as.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los servidores /as, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas



Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente reglamento será aplicado por cada uno de los trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en todo el Territorio Ecuatoriano.

SEGUNDA.- Todo trabajador contará con un ejemplar del presente reglamento y será de uso diario mientras el trabajador pertenezca en la institución. Siendo imposible establecer normas y reglas para situaciones inesperadas el trabajador deberá actuar según disposiciones de su jefe inmediato.



| | | | |
|---|---|--|--------------------|
|  | REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL | Fecha de actualización: Agosto 2020 | |
| | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA | Versión: 2 Revisión:01 | Página 31 de 33 |

TERCERA.- El presente Reglamento Interno entrará a regir a partir de su aprobación por el Ministerio de Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrara en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Orellana el día 05 del mes de noviembre del 2020.

| | |
|---|--|
| Aprobado por: | |
| Sr. Ricardo Ramírez Riofrío. 1705636890 |  <small>Firmado electrónicamente por:</small> JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO |
| Elaborado por: | |
| Ing. Mauricio Cárdenas Astudillo. 2100435144 |  |





